



PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : SANDRA PATRICIA MORENO ROMERO
RADICACIÓN : 2016-00162

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de abril de 2022. Al despacho paso la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a la entrevista realizada por el Asistente Social de este Despacho, donde se determina en el ítem de concepto y recomendaciones que el señor RICARDO ALONSO NIETO GÓMEZ no puede ser notificado ni puede entender el auto que decidió citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, por ende, y con el fin de continuar con el trámite que corresponda, se REQUIERE a la parte actora para que aporte la valoración de apoyos solicitada en auto del 27 de septiembre de 2021, la cual debe indicar inequívocamente que el señor RICARDO ALONSO NIETO GÓMEZ se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, advirtiendo además, que dicha valoración debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 4° del artículo 38 ídem.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

